

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Noviembre de 1936

NUMERO 7415

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 237, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen nombramientos en la Cárcel Modelo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 244, de 6 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Félix Villasanta.

Resolución 245, de 6 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Hipólito Diaz.

Resolución 246, de 6 de Noviembre, por la cual niegan la rebaja de la pena al reo George Collins.

Resolución 247, de 6 de Noviembre, por la cual conceden la libertad a los reos José Antonio Villasanta y Pedro Hernández.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 66, de 31 de Octubre, por el cual restablecen un puesto de telegrafista en la Oficina Telefónica de Colón.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 7, de 31 de Octubre, por la cual reconocen a Su Excelencia Hector Jose Vargas, como Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 167, de 5 de Noviembre, por el cual nombran a Herminio Linares, Portero de la Capitanía del Puerto.

Decreto 168, de 5 de Noviembre, por el cual nombran a Arsenio Oliveros, Colector de Hacienda de Chiriquí Grande.

Decreto 169, de 5 de Noviembre, por el cual nombran a Eliseo Linares, Guardán del Pendón de Inflamables.

Decreto 170, de 6 de Noviembre, por el cual nombran el personal de servicio del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

Decreto 171, de 6 de Noviembre, por el cual hacen unos nombramientos en el Resguardo de Panamá.

Decreto 172, de 6 de Noviembre, por el cual hacen nombramientos en la Oficina de Encomiendas Postales.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 1, de 7 de Noviembre, por la cual se dispone que los empleados de comercio no están obligados a esperar hasta el vencimiento del tercer año de trabajo continuo para poder hacer uso del derecho del mes legal de vacaciones.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 72, de 6 de Noviembre, por el cual nombran a Petra A. de Sandoval, portera de las escuelas primarias de la Capital.

SECCION CULTURA

Resolución 111, de 31 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Simón Salazar presenta del cargo de Director de la Escuela de Santa Isabel.

Resolución 112, de 31 de Octubre, por la cual le reconocen el estado docente a la maestra Odalys Contreras.

Resolución 113, de 3 de Noviembre, por la cual reconocen el derecho que tiene Olivia M. Vasquez de Iglesias a cobrar un segundo sobresueldo.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 42, de 31 de Octubre, por el cual nombran a Ernesto Zubizar, Miembro de la Comisión Asesora del Hospital Santo Tomás.

Relación de las facturas Comediantes visados en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Central.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 237 DE 1936
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Cárcel Modelo y en el Reformatorio "Justo Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Amal A. Vasquez Celador de la Cárcel Modelo, en remplazo de Calixto Arias, quien renuncie el cargo.

Artículo 2.º Se nombra a los señores José Vicente Salcedo y Fenistocles de la Torre, maestros del Reformatorio "Justo Arosemena", en remplazo de Santiago Candanedo y Pedro Pablo Sánchez.

Artículo 3.º El señor Amal A. Vasquez tiene derecho a percibir sueldo desde el 1.º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 244—Panamá, Noviembre 6 de 1936

Félix Villasanta, panameño de 30 años de edad, ex-empleado público, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión que le fueron impuestos por el delito de lesiones.

Acompaña a su solicitud copias de las sentencias de primera y segunda instancias así como un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde consta que el reo entró a cumplir su pena el día doce de Agosto próximo pasado y además que ha conservado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese al reo Félix Villasanta la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta y en atención a la disposición invocada, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada al incurrir en nueva violación de la ley penal antes del completo vencimiento de la pena. Como mediante la rebaja que se le concede cumple las tres cuartas partes de la misma el día doce de Noviembre del presente año, ordénese ese día su libertad.

Notifíquese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 245.—Panamá, Noviembre 6 de 1936

Hipólito Díaz, panameño, de 31 años de edad, casado, reo del delito de lesiones, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias y un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde consta que el reo entró a cumplir su pena el día 16 de Septiembre y que ha conservado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión. Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Concédase la libertad condicional al reo Hipólito Díaz, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, en atención a la disposición penal invocada, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su pena. Como del cómputo hecho el reo cumple las tres cuartas partes de la pena el día once de Noviembre del presente año, ordénese ese día su libertad.

Notifíquese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 246.—Panamá, Noviembre 6 de 1936

George Collins, panameño, de veinte años de edad, soltero, carpintero, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de seis meses veinte días de reclusión que le fue impuesta, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón y copias de las sentencias de primera y segunda instancia en las que consta que el delito por que fue condenado el peticionario es el de robo, por cuya razón no puede prosperar esta solicitud, según lo estatuido en el ordinal 2º del artículo invocada. En tal virtud.

SE RESUELVE:

Niéguese la gracia solicitada por el peticionario.
Notifíquese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 247.—Panamá, Noviembre 6 de 1936

José Antonio Villasantá y Pedro Antonio Hernández, panameños, mayor de edad el primero y de diez y ocho

años de edad el segundo, reos del delito de hurto, solicitan al Poder Ejecutivo les rebaje la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fueron condenados, en atención a lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompañan a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias y un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde consta que han observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión y además que cumplen las tres cuartas partes de su pena el día catorce de Noviembre. Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Concédase la libertad condicional a los reos José Antonio Villasantá y Pedro Hernández, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que les fueron impuestas y en atención a la disposición penal invocada, advirtiéndole a los agraciados que esta Resolución será revocada si incurren en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de sus penas. Ordénese sus libertades el día que cumplan las tres cuartas partes de sus penas.

Notifíquese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es restablecido un puesto en el Correo

DECRETO NUMERO 66 DE 1936
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se restablece un puesto en la Oficina de
Telégrafos de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Telégrafos de la ciudad de Colón tiene actualmente recargo de trabajo con motivo de la nueva línea telefónica entre dicha ciudad y los pueblos de María Chiquita, Portobelo, Garrabito, Nono de Dios, Viento Frio, Palenque y Santa Isabel;

DECRETA:

Artículo único. Restablézcase el puesto de Telégrafista de Tercera categoría en la Oficina de Telégrafo de la ciudad de Colón y nómbrase para desempeñarlo a la señorita Sara Palma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1936

Es reconocido un Enviado Extraordinario

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
—Departamento Diplomático.—Resolución número 7.
—Panamá, Octubre 31 de 1936.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Colombia acredita a Su Excelencia señor Héctor José Vargas, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia señor doctor Héctor José Vargas, con el carácter de Enviado Extraordinario de la República de Colombia ante el Gobierno de Panamá y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEBRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 167 DE 1936 (DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Regino Linares Portero de la Capitanía del Puerto, en reemplazo del señor Jesús Vega, quien ha renunciado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 168 DE 1936 (DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a señor Antonio Olivares, Colector de Hacienda en el Distrito de Charqui Grande, en reemplazo de Ruperto Ferreras, quien ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 169 DE 1936 (DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eliseo Linares, Guardián del Depósito de Inflamables.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 170 DE 1936 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal al servicio del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, así:
Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, señor Carlos J. Roquerbert.

Cabos del Resguardo: Florentino Ortega, J. M. Watson, Carlos E. Ortega, Emiliano Navarro.

Guardas: Hipólito Aparicio, Bernabé Samudio, Evangelista Araúz, Francisco Samudio, Benjamín Rodríguez, Noel Cid, Ciro Jaén, Alcides Montenegro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 171 DE 1936 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Benjamín Ennis, Portero del Resguardo Nacional, en reemplazo del señor Jorge de la Cruz.

Artículo 2.º Para llenar la vacante producida por el señor Benjamín Ennis nómbrase al señor Carlos Cordero Segundo Maquinista de la lancha "Ligia Elena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 172 DE 1936 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Avaladores de Embarcaciones

Postales de la ciudad de Panamá y de Ancón, a los señores David Burgos y Carlos A. Icaza, respectivamente.

Artículo 2º. Nómbrase Ayudantes de los funcionarios antedichos a los señores José A. Cajar, Julio Morales y Antonio Tejada E.

Artículo 3º. Nómbrase Oficial de Sexta categoría y Portero, a los señores Enrique J. Davis y Juan E. Rivera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se reglamenta el uso de vacaciones por parte de los empleados particulares

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 1.—Panamá, Noviembre 7 de 1936.

El señor Alejandro de la Rosa, Inspector Oficial del Trabajo en la ciudad de Colon, consulta a este Despacho el punto siguiente:

"Deben los empleados de comercio, una vez vencidos los dos años de servicio continuo que exige la Ley 8ª de 1931, esperar que se venga el año siguiente, para exigir el mes de vacaciones a que tienen derecho, en virtud de disponer así la misma Ley?"

Para resolver se considera:

Primero. El Artículo 2º de la Ley 8ª de 1931, dice así:

"Artículo 2. Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

Segundo. Esta disposición es extremadamente clara. De ella se desprenden los siguientes hechos:

a. Que cualquiera persona natural que haya prestado servicios a un tercero durante dos años continuos, tiene derecho a vacaciones;

b. Que el reconocimiento de ese derecho se efectúa en los años subsiguientes a razón de un mes remunerado de vacaciones por cada año de servicio;

c. Que esas vacaciones pueden ser acumulables hasta por dos años, es decir, que puede un empleado no hacer uso de ese derecho en uno de los años, y en el subsiguiente, gozar del beneficio acumulativo durante dos meses.

Tercero. Las vacaciones que se conceden a los empleados particulares, se rigen por el mismo principio que el de la Ley Administrativa establece respecto a los empleados públicos nacionales del ramo administrativo. Tratándose de una misma materia, pueden ser análogos los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que resuelven situaciones de una misma naturaleza.

decir, que en el caso presente, la aplicación por analogía obliga a equiparar el término de dos años establecido en la Ley 8ª de 1931 para que los empleados y dependientes de Empresas particulares puedan disfrutar del mes de vacaciones, al término de once (11) meses que el Código Administrativo impone obligatoriamente a los funcionarios y empleados públicos para que puedan disfrutar de igual beneficio. Por consiguiente, el derecho a vacaciones es exigible por el dependiente o asalariado a partir del vigésimoquinto (25º) mes de trabajo, así como es exigible ese mismo derecho por los funcionarios y empleados públicos a partir del duodécimo (12º) mes de trabajo.

Nada impide, sin embargo, que en lugar del vigésimoquinto (25º) mes, el dependiente o asalariado convenga con el patrón en hacer efectivo su derecho a vacaciones el vigésimo-octavo (28º), el trigésimo (30º) o cualquier otro mes dentro del año siguiente a los dos primeros de que habla la Ley; o que no ejerza ese derecho hasta el cuarto (4º) año de trabajo cuando la Ley le permite acumular dos meses de vacaciones; pero en todo caso contencioso en que fracasen los esfuerzos de conciliación de la Sección del Trabajo entre el patrón y el empleado, les queda a las partes el recurso a los tribunales de justicia para hacer valer ante ellos sus derechos.

En consecuencia, los empleados de comercio no están obligados a esperar hasta el vencimiento del tercer año de trabajo continuo para poder hacer efectivo su derecho al mes legal de vacaciones.

Queda evacuada en estos términos la consulta formulada por el Inspector de la Rosa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Un nombramiento hacen en Educación

DECRETO NUMERO 72 DE 1936 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Secretario de Educación y Agricultura, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Petra Aparicio de Sandoval, Portera en las Escuelas Primarias de la Capital, en reemplazo de la señora Ernestina González, con derecho a sueldo desde el día 19 de Octubre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

ANIBAL RIOS I.

El Sub-Secretario de Educación y Agricultura.

C. Arcecho G.

Aceptan la renuncia a un Maestro

RESOLUCION NUMERO 111

Dado en la República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Prima-

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1936

ra.—Resolución número 111.—Panamá, Octubre 31 de 1936.

Vista la nota número 2148, de 27 de los corrientes, por la cual el señor Inspector General de Enseñanza remite la renuncia que por conducto de esa oficina dirige a este Despacho el señor Simeón Salazar A., del cargo de Maestro Director de la Escuela Mixta de Santa Isabel.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Simeón Salazar A. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado como Director de la Escuela de Santa Isabel, en el Distrito Escolar de Nombre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Reconocen el estado docente a una maestra

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Octubre 31 de 1936.

En memorial de 8 de los corrientes solicita la señorita Obdulín Contreras se le reconozca el estado docente durante el tiempo que tuvo que separarse del magisterio para continuar sus estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional, donde obtuvo diploma de Maestra de Primera Enseñanza en 1935.

La solicitante ha acompañado a su petición un certificado expedido a su favor por el señor Rector del Instituto Nacional donde consta que cursó y aprobó en la Sección Normal de ese plantel el Vº año y obtuvo el diploma de Maestra de Primera Enseñanza en Mayo de 1935, y una certificación del señor Inspector General de Enseñanza donde consta así mismo que la señorita Contreras había prestado servicio en el Magisterio durante los años 1931, 1932 y 1933, antes de entrar al Instituto Nacional a hacer estudios para obtener su diploma de Maestra de Enseñanza Primaria.

Por otra parte, el aparte dº del inciso 3º del artículo 63 de la Codificación Escolar establece que el maestro se encuentra en disponibilidad cuando hace estudios, reconocidos por la Secretaría como convenientes para el ramo, dentro o fuera del país, y como la Secretaría considera convenientes los estudios que los maestros sin grado hacen en los establecimientos del país a fin de obtener sus respectivos diplomas.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Obdulín Contreras su estado docente en situación de disponibilidad durante el año escolar de 1934 a 1935, durante el cual hizo estudios secundarios en la Sección Normal del Instituto Nacional, hasta la consecución de su diploma de Maestra de Enseñanza Primaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Es reconocido un sobresueldo

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Noviembre 5 de 1936.

La señora Oliva M. Vázquez de Iglesias solicitó a esta Secretaría en el mes de Abril del año en curso, que se le reconociera el derecho a cobrar un segundo sobresueldo por antigüedad de servicios. Dicha solicitud fué estudiada por la Inspección General de Enseñanza y como se encontró que reunía los requisitos que exige la ley para el reconocimiento de sobresueldo, se incluyó el nombre de la señora de Iglesias entre las recomendaciones que hizo la Inspección General en esa época.

Como la señora de Iglesias se encontraba temporalmente separada del servicio, no se le pudo reconocer el derecho al segundo sobresueldo solicitado, pero como por Decreto número 53 de 29 de Septiembre último, ha sido nombrada Maestra de Escuela Primaria y actualmente presta servicio como tal en una de las escuelas de la Capital.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Oliva M. Vázquez de Iglesias el derecho a un segundo sobresueldo por antigüedad de servicios, a partir del próximo mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hacen nombramiento en Santo Tomás

DECRETO NUMERO 42 DE 1936

(DE 31 DE OCTUBRE)

relacionado con la Comisión Asesora del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Ernesto Zubieta, Miembro de la Comisión Asesora del Hospital Santo Tomás, enemplazo del Dr. Augusto S. Boyd que renuncia el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LEOPOLDO AROSEMENA

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

(Días 5 y 7 de Noviembre)

Aristides Romero, estufas de uso doméstico de carbón y leña, 9 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 85.35

Arturo González, pastidores de hierro para camas, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York 122.22

Central de Lecherías, cubos de madera para latas de helados, etcétera, 28 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York 80.50

Y. Amato y Cia., crema para cutis, papel para el tocador, 13 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York 170.89

Y. Amato y Cia., ligas y tirantes de seda, pañuelos, etcétera, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York 500.08

George See, jabón tocador (carbólico), 25 bultos, por vapor Actor, de Liverpool 59.81

M. L. Castell (Abad L.), tela de seda artificial, camisas de algodón, etcétera, 22 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe 2200.82

Chase Bank, R. G. de Paredes, papel carbón, papel secante, esponjas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York 139.10

Juan Elías, melocotones, albaricoques, suizas, etcétera, 34 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco 113.35

Gargallo Hnos. y Cia., trajes de lana para hombres, carteras, etcétera, 13 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York 1873.90

Wing Hing y Cia., mantelería, artículos de cocina, arroz blanco, 28 bultos, por vapor City of Rayville, de Hong Kong 716.83

C. W. Meissner, planta eléctrica, polea, desgranadora, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York 144.58

M. Maqarjee y Cia., pijamas, kimonas de seda, sobrecamas, 6 bultos, por vapor Tai Yan de Yokohama 810.08

Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 187.43

Manuel Preciado, jarabe callos, tintura Menthen, etcétera, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 176.85

Gebley y Martina, máquina para torrear madera, 1 bulto, por vapor Veragua 61.74

J. Mito, sardinas, sardinas, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York 87.60

J. Mito, jarabe de toronja, 28 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York 111.60

C. G. de Haseeth, anillos en tubos para toronja, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 166.70

C. G. de Haseeth, extracto de malta, jarabe, etcétera, 17 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 1132.93

Shung Cheung y Cia., manteca compues-

ta, 156 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres 400.50

Shung Cheung y Cia., arroz, mani, 650 bultos, por vapor City of Rayville, de Hong Kong 1230.31

Shung Cheung y Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York 421.50

Justo Arosemena, cestas para flores, artículos para floristas, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York 92.61

Silvestre Brostella y Cia., whisky, 10 bultos, por vapor Actor, de Liverpool 112.58

Silvestre Brostella y Cia., whisky, 15 bultos, por vapor Actor, de Liverpool 168.75

Isaac Brandon Bros., harina de cebada, azul, anuncios, 19 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres 471.25

Isaac Brandon Bros., currie en polvo, 1 bulto, por vapor Drechttdijk, de Londres 8.50

Isaac Brandon Bros., currie en polvo, 2 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres 17.00

Isaac Brandon Bros., currie en polvo, 2 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres 17.00

Enrique Halphen y Cia., clavitos de hierro y tacones, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York 13.88

Isaac Brandon Bros., papas, sal, tallarines, jugo de uvas, etcétera, 127 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York 532.75

Almacén Miyako, ropa interior de rayón, lociones, etcétera, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York 1403.69

H. E. Williams, crema para el tocador, polvos para la cara, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York 86.48

Swift y Cia., jamones, tocinos, 13 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York 171.54

Shung Woo Heng, mani con cáscara, 50 bultos, por vapor City of Rayville, de Hong Kong 173.51

Shung Woo Heng, sardinas en latas, 200 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama 595.13

Manuel Ah Chu, galletas, 358 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres 122.51

Herna Hermanos, máquina de coser usadas, estantes, 3 bultos por vapor Quirigua, de Nueva York 72.00

Chayo Hemsany Azrack, camisas, mantas y pantalones de algodón, camisas de seda, 25 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe 1.875.51

Luis Angelini, licores surtidos, crema de cacao, etc., 42 bultos, por vapor Cuba, de Bordeaux 317.98

Luis Angelini, curacao, cremas de vainilla frambuesa, 6 bultos, por vapor Cuba, de Bordeaux 41.55

Armour y Cia., cajetas de cartón parafinadas para mantequilla, 32 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans 110.40

David Frank, naranjas, repollos, lechugas, manzanas, 64 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans 222.50

C. G. de Haseeth, polvos de talco, jabones, es-

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1936

7

paradrapo, 35 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	422.29	burgo	230.00
Francisco Amuy, camarones en conserva y secos, 27 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	182.65	G. Toepser, relojes de metal ordinario, tacones de caucho, 11 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo	623.09
Shung Woo Heng, manteca compuesta, 150 bultos, por vapor Drechtbijk, de Londres....	400.00	The Office Service Co., sobres en blanco, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	22.00
Panamá Radio Corporation, radios, partes de fonógrafos, discos, etc., 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	1343.55	United Motors Co., repuestos para autos, pitos y pinturas para autos, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	232.81
Delvaile y Penso, radios, válvulas para radios, anuncios, etc., 65 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	2309.87	Armour y Cia., peras conservadas en su jugo, en latas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco	161.73
E. Hopkins, auto "Studebaker", 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York	707.50	Almacén Miyako, lociones, jabones, agua de colonia, etc., 5 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo	138.10
J. A. Torrente, arena machacada y cristalería, 200 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	275.00	M. L. Castel, casimir de lana para vestidos, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool....	1163.16
Pohoomul Bros., tejidos de seda artificial, 10 bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama....	1017.10	Javier Morán, caféina pura, amoníaco, potasio, cianuro, 10 bultos, por vapor Elbe, de Amberes	296.04
Pohoomul Bros., tejidos de seda artificial y sobrecamas, 10 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe	1130.83	Manuel Preciado, Vitavose don chocolate, carbonato, etc., 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	126.12
Johoomul Bros., tejidos de seda artificial, 8 bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama....	625.25	C. O. Mason, jamón en latas, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	238.72
Johoomul Bros., tejidos de seda artificial, 9 bultos, por vapor Tai Ying de Yokohama....	928.16	Luisa Aguilar, floreros ordinarios de vidrio, flores, 5 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo	147.00
Pohoomul Bros., tejidos de seda artificial, 9 bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama....	928.16	M. I. Ossorio, artículo de hierro y latón, accesorios eléctricos, 12 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York	282.11
Key Hing y Cia., cremas, pomadas, polvos faciales, etc., 9 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	83.46	Almacén Miyako, cristalería ordinaria para uso doméstico, 68 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	133.25
Endara Riba Hnos., Ltda., galletas, 50 bultos, Cefalú, de Nueva Orleans	293.44	F. B. Maduro, agua de tocador, polvos, crema, agua colonia, etc., 7 bultos, por vapor American Banker, de Londres	353.77
S. Y. Fuji y Cia., batas de seda, sweater de algodón, etc., por vapor Sanyo Maru, de Yokohama	926.64	Swift y Compañía, mantequilla pura en cuartos, 25 bultos, por vapor Cefalú, de Habana	181.66
R. Vargamasingh y Cia., camisen y peticoate de seda, pijamas, etc., 1 bulto, por vapor Tai Yang, de Shanghai	391.83	Swift y Compañía, queso, 50 bultos, por vapor Pastoras, de Nueva York	311.18
Compañía Panameña de Licores, botellas de vidrio usadas, 47 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	61.04	Swift y Compañía, pasas sin semilla, en envases, 40 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco	121.90
Lyons Hardware Co., cuartos plateados, artículos plateados para afeitado, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	400.79	Swift y Compañía, pasas sin semilla, a granel, 40 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco	50.00
Miguel Sastre, máquina para fábrica de calzado, cemento, 8 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	777.75	Chapman y Cia., Ltda., pastillas de Vick, Vick vaporub, pasta, etc., 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	73.26
J. Grossmann, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Lacedia, de Liverpool	663.28	Sara Quong y Cia., canutillos plateados para flores, etc., 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo	117.13
Kishu Chana Chellaram, tapetes, sobrecamas, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova	155.12	Kito Chen, S.A., quesos en lata, 3 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam	19.00
J. P. Arjansz, sobrecamas, tapetes, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova	425.52	Swift y Cia., remolachas, salsa de tomate, ciruelas etc., 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco	165.10
Alfonso Vazquez, telas de algodón, casimires de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Lacedia, de Liverpool	723.55	José Fong, alfileres ordinarios de acero, etc., 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York	32.10
Alfonso Vazquez, telas de algodón, casimires de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Lacedia, de Liverpool	723.55	Endara Riba Hnos., Ltda., galletas, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Rotterdam....	72.10
Alfonso Vazquez, telas de algodón, casimires de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Lacedia, de Liverpool	723.55	José Wang, polvos para la cara, crema per-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

formada, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva
York 64.60

Julio Vos, zanahorias frescas, repollos, le-
chugas, 16 bultos, por vapor Metapan, de Nue-
va Orleans 46.25

Julio Vos, botones de hierro, artículos de
vidrio, hule, 9 bultos, por vapor Elbe, de Ham-
burgo 180.40

Julio Vos, remolachas, zanahorias, lechu-
gas, etc., 12 bultos, por vapor Tivives, de Nue-
va Orleans 39.25

A. Fastich, taules tallados y muebles de
teca, 8 bultos, por vapor City of Rayville, de
Hong Kong 116.84

Felix H. Matias, maquinas de composicion,
6 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York 185.81

Kelso Jordan Sales, cigarrillos "Camel", 60
bultos, por vapor San Louis, de Norfolk 1430.00

C. D. Calderon, tomates, peras, lechuga, a-
pios, zanahorias, etc., 15 bultos, por vapor An-
tonia, de San Francisco 403.15

British American Tobacco, cigarrillos, 1 bulto,
por vapor Tolosa, de Nueva York 173.80

Norito Anglo, Savas, chocolate, 18 bultos,
por vapor Tolosa, de Nueva York 171.60

Norito Anglo, Savas, chocolate, 18 bultos,
por vapor Tolosa, de Nueva York 420.29

Los Nix Minc, paños, paños, 40 bultos,
por vapor Orizaba, de San Francisco 27.45

Los Nix Minc, paños, paños, 40 bultos,
por vapor Orizaba, de San Francisco 208.80

Canal Agencies, tela para maquinas, repuestos
para maquinas de calzado, 8 bultos, por
vapor Elbe, de Hamburgo 457.01

Warner Knaack, botones de hierro, botones
de acero, 2 bultos, por vapor Cordillera,
de Hamburgo 211.70

Jose Arosemena, alfileres de goma y alfileres
de acero, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva
York 282.42

Fisa Chung, contrainfuerza de fibra para
calzados, 12 bultos, por vapor Calamates, de
Nueva York 95.41

Albert Lindo, repuestos para radio, aparatos
de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Tolosa, de
Nueva York 166.20

Albert Lindo, repuestos para radio, aparatos
de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Tolosa, de
Nueva York 472.00

Albert Lindo, repuestos para radio, aparatos
de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Tolosa, de
Nueva York 205.11

Albert Lindo, repuestos para radio, aparatos
de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Tolosa, de
Nueva York

ra, de Nueva York 386.92

Cardoze y Lindo, unidades de refrigerado-
ras con motor, 2 bultos, por vapor Guayaquil,
de Nueva York 50.00

Chas L. Pearson, llantas, cinta y tela en-
cauchada, llaves, 57 bultos, por vapor Tolosa,
de Nueva York 551.74

A. Jacobs, clavos, bolas de vidrio, brochas,
etc., 12 bultos, por vapor Naruto Maru, de Ko-
be 90.26

Albert Lindo repuestos para radio, aparatos
de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Tolosa,
de Nueva York 174.06

Albert Lindo, transformadores electricos, 1
bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York 20.09

Angel del Valle, cueros charolados, 2 bultos,
por vapor Tolosa, de Nueva York 405.60

Jose Arosemena, lámparas electricas y ac-
cesorios, 12 bultos, por vapor Ancon, de Nue-
va York 57.68

Universal Export Corporation, anuncios, a-
visos, etc., 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva
York 134.70

Universal Export Corporation, cigarrillos
Chesterfield, 30 bultos, por vapor Santa Clara,
de Nueva York 714.06

George See, alambre de puas, 260 bultos,
por vapor Cordillera, de Amberes 142.72

Sundar Singh y Cia, batas, kimonos, cami-
sas de seda, etc., 6 bultos, por vapor Tai Yang
de Yokohama 722.59

E. A. Gonzalez, lámparas electricas, mue-
bles de madera, 22 bultos, por vapor Ancon, de
Nueva York 191.98

Sucesores de C. A. Cowes, madera para ha-
cer pajaritos, 2 bultos, por vapor Santa Clara,
de Nueva York 65.36

A. G. Mendel, ropa interior de seda, mante-
leria de hilo, 1 bulto, por vapor Nanko Maru,
de Shanghai 474.00

Cia. Panameña de Calzado, cueros y calzados,
etc., 1 bulto, por vapor Bernerslo, de Amster-
dam 146.56

Warner Knaack, cordones de algodón para
calzados, pelotas de calzado, 6 bultos, por va-
por Sango Maru, de Osaka 208.80

Marian Arosemena, cueros de cuero, en-
treces de campaña, maletas, 2 bultos, por vapor
Argentina, de Gothenburg 102.44

R. Vallarza, pastaflos ordinarias de cuero,
caudara, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de
Guatemala 9.00

Amelia de Castro, vajilla de pora, 1 bulto,
por vapor Pennsylvania, de Los Angeles 5.00

J. A. Torrente, arena machacada y cristali-
na, 45 bultos, por vapor Tivives, de Nueva
Orleans 55.00

M. T. Yodanis y Cia, paños, paños, 10
bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York 75.60

C. O. Mason, batas, maletas, maletas, a-
ccesorios, etc., 12 bultos, por vapor Tivives, de
Nueva Orleans 124.50

T. Yodanis, batas, maletas, 10 bultos,
por vapor Sango Maru, de Yokohama 70.99

British American Tobacco, cigarrillos,
1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York 140.02

C. O. Mason, batas, maletas, maletas, a-
ccesorios, etc., 12 bultos, por vapor Tivives, de
Nueva Orleans 124.50

GACETA OFICIAL. LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1933

9

pas, nueces, dátiles, etc., 48 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	110.86	bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	131.74
Sucesores de R. R. Arias, melocotones, espárragos, rábanos, salmón, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	29.05	Shung Cheung & Co., camarones en conserva, 60 bultos, por vapor Veragua, de Nueva Orleans, por	205.20
E. R. Brewer y Cia., jabón ordinario de tocador, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	95.00	Yan Chin San, cuero curtido y raso negro para zapatos, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva York, por	90.23
Kwong Mee Long, salsa china, canela, algodón, sobres, etc., 82 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong	142.60	F. E. Escoffery, manteca compuesta, 395 bultos, por vapor Drechtdijk, de Londres, por	843.70
Gandhi Bazar, telas, pijamas, batas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Yokohama Maru, de Yokohama.....	377.70	Benjamin Chen, cebollas, 140 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	86.09
George See, machetes de acero para agricultura, 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York.....	107.00	Samuel Friedman, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco, por	70.00
La Estrella, S.A., cartón corrugado, 140 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	333.02	F. E. Escoffery, chocolate en líquido, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	71.74
E. R. Brewer y Cia., telas y carpetas de hilo, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York	97.08	Chial Leon, aceite de linaza, pintura preparada, etc., 16 bultos, por vapor Drechtdijk, de Londres, por	102.33
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	968.00	Chial Leon, hachas para agricultura, machetes, etc., 75 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	666.91
Octavio Valencia, buñiles de fibra, maletines de cuero, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York	110.75	Chial Leon, jabón y polvos de tocador, pasta dentífrica, 23 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	170.49
Sung Woo Heng, bacalao, 5 bultos, por vapor Laurits Swensen, de Gales.....	68.85	Chial Leon, bolsas de papel sin impresión, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	78.51
Aristides Romero, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Nanko Maru, de Kobe.....	142.80	Chial Leon, sardinas, 50 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	101.25
Cia. Maun, de Calzados, cueros de becerro curtidos, 2 bultos, por vapor Iriónia, de Nueva York	203.60	Chial Leon, sardinas, 50 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	133.09
J. A. Guenel, muestrario de utensilios de aluminio, 1 bulto, por vapor Acton, de Copenhague	7.50	Samuel Friedman, bibos de algodón, cinturillas de seda, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.40
Banco Nacional de Panamá, maquina de sumar, mesa de metal, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	124.60	Samuel Friedman, gorras para uniformes y cubiertas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	109.00
Aquilino Vallarino, un carro Pontiac, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco.....	475.00	George L. Maduro, bicicleta para niños, almoadones, etc., 1 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	30.00
Lyons Hardware Co., cauchos para plomeria, cables de madera, etc., 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	560.09	Benjamin Chen, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Leckhatrine, de San Francisco, por	607.50
Star and Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York	77.00	J. Mahn, bolas de vidrio, artículos de alambre, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	136.49
Star and Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	77.00	Virgilio Capriles, fideos, pastas alimenticias, 20 bultos, por vapor Lemne, de Livorno, Italia, por	244.00
Fidante Bros. and Sons, aceite mineral fabricante, 70 bultos, por vapor Barneveldt, de Curacao.....	407.40	Virgilio Capriles, sombreros ordinarios de palma, 6 bultos, por vapor Cordillera, de Curacao, por	244.00
Star and Herald, pasta de rodillos, partes para maquinas 8 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo	491.79	Virgilio Capriles, ajos sueltos, 200 bultos, por vapor Cefalu, de Tampico, por	244.00
L. C. Salazar y hijos, leche magnesia, 26 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	142.80	Goodman Beer, encurtidos en conserva, 4 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	136.49
Kai Meng & Cia., escobas y barridos, atunidos, 20 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	506.83	Kwong Mee Long, cebollas, frijoles, 70 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	90.44
Shung Cheung & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	322.25	Panama Coca Cola Bott., queso, 75 bultos, por vapor Calamarcos, de Nueva York, por	293.18
Shung Cheung & Co., camarones secos, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	255.50	The Panama Coca Cola Bott., papel Vitela para envolver mantequilla, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	163.49
Shung Cheung & Co., camarones secos, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	255.50	The Panama Coca Cola Bott., encurtidos, jerez, diferentes mermeladas, 28 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Hong Kong, por	1,326.87
Shung Cheung & Co., camarones secos, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	255.50	Sancti Spiritus, película cinematográfica, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Trinidad,	

BIBLIOTECA NACIONAL

por	120.00	de San Francisco, por	99.90
La Estrella S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	533.50	Lyons Hardware, artículos de cobre, asientos de excusado, etc., 9 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	155.79
West India Oil Co., S. A., kerosene, aceite, te, folletos de propaganda, etc., 53 bultos, por Iocoma, de Talara, Perú, por	2,344.05	Cervicería Alemana del Pacifico, harina de arroz, 75 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	131.00
West India Oil Co. A. A., galones de aceite, folletos de propaganda, etc., 53 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	396.63	Mauricio F. de Castro, pintura preparada, material de anuncios, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	106.25
West India Oil Co. S. A., grasa y aceite lubricantes, 32 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	96.87	Gilberto Brid, whisky, 25 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	137.87
C. G. de Haseth y Co. S. A., medicina Eliminol, 1 bulto, por vapor Haití, de Colombia, por C. G. de Haseth y Co. S. A. sal de uvas Picot, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	50.00	Gilberto Brid, whisky, 76 bultos, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	824.06
Nestle & Anglo Swiss, leche, avena y platos, 106 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	60.00	Ramón Arosemena, canarios, quesos, jalea de membrillo, 7 bultos, por vapor Santa María, de Valparaíso, por	8.70
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada y Crema Espesa, 143 bultos, por vapor Jelo Condillera, de Oslo, por	382.05	F. de W. Evertz, piano usada, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Curacao, por	50.00
Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada y condensada, 396 bultos, por vapor Cordillera, de Rotterdam, por	797.95	Julio Canavaggio (S. B.), whisky, 30 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por	330.05
Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada y condensada, 236 bultos, por vapor Staterdam, de Rotterdam, por	1,148.77	Octavio Valencia, artículos para maletas, baúles maletas, 8 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	183.50
Compañía Cyrenos S. A., whisky, 50 bultos, por vapor Chanceller, de Liverpool, por	638.93	Grebien & Martin, colores en pasta, pinturas, etc., 29 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	329.11
Shung Woo Heng y Cia., National Oats Company, avena, 60 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	555.08	Atlantie Brewing Refrigerating, válvulas y conexiones de hierro, etc., 22 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	751.83
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	165.73	Brewing & Refrigerating Co., asfalto, 44 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por Francisco Amuy, valijas de fibra, agujas, cintas métricas, 3 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	306.00
The Henriquez Co., papas, 250 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	272.00	Francisco Amuy, cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	334.40
Kelso Jordan Sales Co., unidades de refrigeración, 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	812.50	G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 125 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	20.59
Kelso Jordan Sales Co., material de propaganda, anuncios etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Estados Unidos, por	442.06	Harru C. Nicholls, carros, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	639.16
Swift y Co., remolachas, piñas, albaricoques, uvas, etc., 90 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	119.39	George See, levadura para panaderías, 25 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	3,976.58
M. Makanjee y Co., telas, sobrecamas, pañuelos, kimonas, etc., 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Japon, por	252.40	Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas para la fabricación de calzados, 2 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	76.21
M. Makanjee y Co., camisas, pijamas, calcetines, pañuelos, etc., 8 bultos, por vapor Kon-go Maru, de Yokohama, por	721.87	British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, anuncios, 127 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	795.12
Sundar Singh & Co., confecciones pluma de fino, artículos de seda, 2 bultos, por vapor Nako Maru, de Hong Kong, por	1,631.98	Horna Hnos., máquina de coser, pintura, barniz, etc., 39 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	2,269.36
Sasso & Co., per rubia, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	249.90		250.85
Sasso & Co., per rubia, 30 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	325.50	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Sasso & Co., per rubia, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	352.17	RELACION	
Fidante Bros Sons, polvo Gold Dust, 350 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.22	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treintuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.	
Fidante Brothers & Sons, cebollas, ajos, 341 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	886.11	As. 2631. Escritura número 967, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de adjudicación de un bien excluido en el juicio de sucesión de Arcelio Regino Prieto Carbono.	
Fidante Bros & Sons, albaricoques, peras, duraznos y uvas, 36 bultos, por vapor Antigua,	355.00	As. 2632. Escritura número 752, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se solicita a esa Notaría, que levante a Escritura Publica y protocolize el Pacto Social de una sociedad anónima que se denominará "Compañía	

Panamá-Colombia", que en inglés es "Panamá-Colombia Company".

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2632. Escritura número 973, del 31 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional y Atilla Guillermina Lewis modifican y adicionan contratos anteriores.

As. 2634. Escritura número 556, del 14 de Agosto de 1936, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Los Santos recibe un préstamo del Banco Nacional.

As. 2635. Escritura número 1068, del 30 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual las sucursales en esta ciudad de The National City Bank of New York, The Chase National Bank of the City of New York y The Royal Bank of Canada, dan un préstamo a la Panama Brewing & Refrigerating Co. y esta a su vez constituye hipoteca a favor de los Bancos mencionados sobre 5 fincas situadas en esta ciudad y 1 finca situada en la ciudad de Colón, los traspasan un crédito hipotecario y se obliga a traspasarles un contrato de arrendamiento que tiene celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

As. 2636. Escritura número 917, del 30 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual José González Rodríguez, por medio de su apoderado general, Didacio Silveira, vende a Virgilia Cabrices viuda de Pérez, una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 2637. Certificado número 923, del 7 de Julio de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón, por el cual se inscribe la matrícula de la razón social de la casa "Aslam Attia".

As. 2638. Contrato celebrado el 12 de Octubre de 1936, en esta ciudad, por el cual United Motors vende condicionalmente a Carl A. Kante, un carro Tudor Sedan.

As. 2639. Escritura número 979, del 30 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" vende a Leonor Arias de Arosemena un lote de terreno en esta ciudad; The National City Bank of New York hace una cancelación parcial hipotecaria; la compradora declara la construcción de una casa en dicho lote y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2640. Escritura número 911, del 26 de Diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Tulio Sanchez vende a Francisco Jaén, una finca situada en el distrito de Aguadulce.

As. 2641. Contrato celebrado el 30 de Septiembre de 1936 en esta ciudad, por el cual United Motors vende condicionalmente a Anibal Vallarino, un carro Ford.

As. 2642. Contrato celebrado el 8 de Octubre de 1936 en esta ciudad, por el cual United Motors vende condicionalmente a Sucesores de Carlos A. Cones y Cia, un carro Ford.

As. 2643. Diligencia de fianza de hoy, ante el Juzgado Segundo Municipal, por la cual Guillermo de la Guardia, se constituye fiador de los sindicados Juan Fernando y Jorge Antonio Díaz, hipotecando a favor de la Nación una finca en este distrito, para responder de la ejecución de dichos citados.

As. 2644. Escritura número 974, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz protocolizan los documentos relacionados con la constitución de la sociedad anónima denominada "Por-

tobello Corporation".

As. 2645. Escritura número 911, del 21 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual Chong Man Got confiere poder general a Chon Men Wah.

As. 2646. Certificado número 2662, del 22 de Octubre de 1936, de la Gobernación de esta Provincia, por la cual se inscribe la matrícula de la razón social de la casa Lau Teng Young.

As. 2647. Contrato celebrado el 20 de Octubre de 1936 en esta ciudad, por el cual United Motors vende condicionalmente a Anibal Vallarino, un carro Ford.

As. 2648. Nota número 121, del 23 de Octubre de 1936, del Juzgado Primero del Circuito de Coelá, por la cual se cancela hipoteca a Eleuterio Ortega sobre una finca de ese distrito.

As. 2649. Acta de remate efectuada en Penonomé el 15 de Octubre de 1936, ante el Juez Primero del Circuito de Coelá, por la cual se adjudica a Joaquín Vong Chong un lote de terreno de Eleuterio Ortega, ubicado en el distrito de Antón.

As. 2650. Escritura número 964, del 31 de Octubre de 1936 de la Notaría Primera por la cual Leonidas Pretelt constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 2 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2651. Escritura número 208 del 22 de Agosto de 1936, de la Notaría de David Chiriquí, por la cual Rebeca Delgado de González declara mejoras en su finca de esa ciudad, de propiedad de sus hijos menores.

As. 2652. Escritura número 15, del 18 de Agosto de 1936, del Consejo Municipal de Antón, provincia de Coelá, por la cual este Municipio otorga a Juana Ortega un solar ubicado en el mismo distrito.

As. 2653. Contrato efectuado el 6 de Octubre de 1936, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Reinaldo de Pool, en esta ciudad, un carro Ford.

As. 2654. Escritura número 20, del 25 de Junio de 1935, de La Concepción, cabecera del distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Ricardo Franceschi vende a Florencio Jiménez y otro su finca ubicada en esa población.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2655. Escritura número 16, del 26 de Octubre de 1936, ante los notarios de San José de Costa Rica, por la cual "Felipe J. Alvarado & Cia. Sucesores" otorga poder general a Rafael Escalante Durán.

As. 2656. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Primero de este circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de Eugenio José Courville sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda ocasionar el Indalecio Fernández Vázquez con una acción de secuestro.

As. 2657. Escritura número 810, del 9 de Agosto de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Edith Umfrey Frothingham de Austin vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Harrigan Austin.

As. 2658. Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero Municipal, de ayer, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de los perjuicios que puedan ocasionar con la acción de secuestro contra Felipe Vía-dor Vázquez.

As. 2659. Nota número 243 del 8 de Octubre de 1936, del Juzgado Tercero del Circuito, por la cual este tribu-

nal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Aquileo Rodríguez, sobre una finca de la Sección de Panamá, hecha para responder de las costas del juicio ordinario contra la Compañía de Préstamos y Construcciones.

As. 2660. Escritura número 385, del 12 de Mayo de 1933, de la Notaría Primera por la cual Pedro Calonge García constituye hipoteca a favor de Pascual Canavaggio.

As. 2661. Escritura número 757, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Heliodora Sandoval viuda de Vives declara mejoras en una finca de su propiedad y la traspasa a título de venta a Esperanza Magdalena de Conte.

As. 2662. Escritura número 984, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Aboud Abadi y David Yohores dan por terminado un convenio y la sociedad "Abadi Bros. & Co.", revoca el poder general que le otorgó a David Yohores.

As. 2663. Escritura número 66, del 22 de Octubre de 1936, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional da un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago, a los señores Pedro Rujano y otros.

As. 2664. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juzgado Primero del Circuito, por la cual David Tourn constituye hipoteca a favor de Charles Leonard Pearson, sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de las costas del juicio ordinario seguido contra el señor Pearson.

As. 2665. Escritura número 887, del 14 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual Juan Galindo Vallarino e Inocencio Galindo Vallarino constituyen la sociedad colectiva de comercio que se denominará "Galindo & Compañía".

As. 2666. Escritura número 982, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Emelina Arosemena de Orillac declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 2667. Escritura número 288, del 20 de Octubre de 1936, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Eduardo Napoleón Ferro y John Jay Enderton, constituyen una sociedad anónima denominada "Universal Films S. A.".

As. 2668. Escritura número 759, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Harold Henry Betchley, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "Motores Unidos S. A.", revoca poder conferido a Harry Tilden Hart.

As. 2669. Nota número 267, del 20 de Febrero de 1936, del Juzgado Cuarto Municipal, por la cual este tribunal levanta el secuestro decretado sobre dos fincas de la Sección de Panamá, de propiedad de Francisca Morales de Bressard, en el juicio ordinario seguido contra esta señora por The Henriquez & Cia. Inc.

As. 2670. Escritura número 759, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación traspasa a la Compañía Delvalle Henriquez S. A., a título de venta la finca "Santa Isabel" ubicada en el distrito de Aguazulc.

As. 2671. Escritura número 760, del 26 de Octubre de 1936, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Halphen, en representación de Enrique Halphen & Cia. Incorporada, rectifica las medidas de una finca de su propiedad de esta ciudad.

As. 2672. Nota número 491, del 17 de Octubre de 1936, del Juzgado Primero, por la cual este tribunal ordena el levantamiento de embargo, del juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Ernesto de la Guardia, sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad del ejecutado.

As. 2673. Escritura número 760, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Vázquez vende una finca a Luis Alberto Lozano y este la grava con primera hipoteca a favor de la vendedora.

El Registrador General de la Propiedad.
 HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA (Día 6 de Noviembre)

Nº 985. Por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por la señora Mary Agnes Powell sobre tres (3) fincas situadas en la ciudad de Colón.

Nº 986. La Compañía del Ferrocarril de Panamá vende un lote de terreno situado en esta ciudad al señor Jaime Casanova Padrós, y éste hace constar que sobre el terreno que adquiere se encuentra la cuenca de su propiedad que forma en el Registro Público la finca número 7679, inscrita al folio 46 del Tomo 249 de la Sección de Panamá.

Nº 987. Por la cual el Banco Nacional traspasa al señor Maximo Quirós Mendoza el derecho de dominio que tiene sobre una finca situada en la ciudad de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro.

(Día 7 de Noviembre)

Nº 988. Por la cual la señora Guillermina Díez de Arias da su consentimiento del traspaso de un contrato de arrendamiento que hizo el señor Thomas James Brady a la señora Marcelina Brady de Rice.

Nº 989. Por la cual Juan Lorenzo Manzo constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad.

Nº 990. El señor Pedro Crisólogo Otárola vende una finca número 982 ubicada en Las Sabanas de esta ciudad al señor José Encarnación Man para la suma de B. 3,000.00 y el comprador constituye hipoteca a favor del Dr. John Darby Odom para garantizar el pago de B. 1,500.00.

Nº 991. Por la cual el señor Arturo Muller da en arrendamiento a la sociedad Nazao and Co., Inc. (en inglés) y en castellano "Nazao y Compañía S. A.", una casa numerada con el Nº 16, ubicada en Calle J. de esta ciudad, por el término de dos años.

Nº 992. El señor José Decastro vende el establecimiento de Cantina y Baile denominado "Pittsburgh" a los señores Domenico Spina y Juan Barletta, y los compradores asumen el pago de un crédito por valor de B. 1,075.00 a favor de la Panamá Brewing and Refrigerating Co., Ltd. garantizado con prenda sobre el mismo establecimiento.

Nº 993. Por la cual el señor Casimiro Urrunaga, reconoce por hija natural suya a la menor Angela Auricia Urrunaga nacida el 31 de Mayo de 1932, a quien tuvo con la señora Inoc Morán.

NOTARIA SEGUNDA (Día 6 de Noviembre)

Nº 758. Por la cual se celebró un contrato celebrado entre los señores Alfredo Olivares Boyd y Alejandro Quirós.

Nº 759. Por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, traspasa a la Compañía Delvalle Henriquez S. A., a título de venta la finca "Santa Isabel", ubicada en el Distrito de Aguazulc.

Nº 760. Carmen Vásquez vende una finca de su propiedad a Luis Alberto Lozano, por B. 300.00 y éste la grava con primera hipoteca a favor de la vendedora, para garantizar el pago de un saldo a deber.

(Día 7 de Noviembre)

Nº 761. José Genaro Luzcandó en su carácter de curador de los menores Enrique Luzcandó Escobar y Jorge Antonio Luzcandó Escobar, traspasa una finca de su propiedad, a título de venta a Pedro Luzcandó Escobar y otros por la suma de cuatro mil balboas (B. 4,000.00) distinguida en el Registro Público con el Nº 1338.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 6 de Noviembre)

Marela Justiniari, Lucía Ramos, Raúl Gallardo López, José Encarnación Ruiz, Jaime Gallardo, María Magdalena Rodulph, Blanca Giovana Rosa, Nora Raquel Borbon, Silvio Elena Recuer, María Hilda Flores, Aurelio Jaén.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Noviembre)

Concepción Rodríguez de Escobar, María G. de Harrison, Ann de Cuervo, Santiago Comat, Catalina González, Lidia María del Carmen Arcechu, Ernest Auguizola.

AVISOS Y EDICTOS

Jacinto Lombardo Beltran

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de Identidad personal número 11-562.

CERTIFICA:

Que los señores Eduardo Napoleon Ferro y John Jay Enderton, de este vecindario, han constituido una sociedad anónima con domicilio en esta misma ciudad, denominada "Universal Films, S. A."

El objeto de la sociedad es el de importar, comercializar y negociar en películas de cinematografía, y todas las herramientas, maquinarias y utensilios necesarios o convenientes para el desarrollo del negocio de manufacturar dichas películas, etc., etc.

El Capital autorizado de la sociedad es de dos mil quinientos balboas (Bs. 2,500), dividida en doscientas cincuenta (250) acciones comunes del valor nominal de cinco balboas (B. 5.00) cada una, suscritas por los señores Eduardo Napoleon Ferro, doscientas cuarenta y cinco (45) acciones y John Jay Enderton, una (1) acción.

El tiempo de la sociedad comenzará a contar, desde el día primero de Noviembre del año en curso, y durará por el tiempo que requiera el objeto de la misma. El número de directores será de tres.

Los directores actuales y la dirección se dan por: Robert Henry Cahrane, nativo de New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; Eduardo Napoleón Ferro y John Jay Enderton, de donde los va expresados.

Así consta en la escritura número 288 de esta misma fecha.

Colón, Octubre 30 de 1936.

JACINTO LOMBARDO
Notario Público.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pedasí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tereso Pérez, vecino de este distrito y con residencia en La Montaña de la Palma de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada, como de un año de edad, sin señales de sangre y marcada a fuego (Q y F) en la pulpa del lado derecho y la paleta.

El referido animal ha sido denunciado por el señor Pérez como un bien vacante desde luego que hace como seis (6) meses que está en su potrero sin saber quien sea su propio dueño.

Por tanto se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño y sino se procederá al remate en almonera pública por el Tesorero Municipal conforme lo dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Pedasí, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Dimas Sánchez.

5 vs.—4

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por María Méndez contra la sucesión de Enrique Sierra Jaén, se ha señalado el tres de Noviembre para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo el remate del bien perseguido en esta acción ejecutiva hipotecaria, que es el siguiente:

Una casa de un piso, situada en la Calle Amador, de la ciudad de Aguadulce, distinguida en el Registro Público con el número mil cuatrocientos sesenta y nueve, inscrita al folio veintiséis del Tomo ciento noventa de la Propiedad, Sección de Cede, con un valor catastral de mil balboas (B. 1,000.00).

Señaló de base para el remate la suma mencionada de mil balboas, y será oferta admisible la que cubra la mitad de esta suma, previa consignación del cinco por ciento (5%) de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 8 de Octubre de 1936.

El Secretario,

M. A. Diaz.

Edicto Número 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultadas de la misma,

HACE SABER:

Que Ernestina Quintero, ha solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional de nueve hectáreas con tres mil novecientos noventidós metros cuadrados (9 Hts. 3.992 m. c.), denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Capira, alinderado así:

Norte, predio de Manuel Caballero; Sur, camino de Capira a Cermelo y parcela de Diógenes Quintero; Este, Río Capira, y Oeste, predio de Manuel E. Obando.

Conforme al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Capira, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses haga valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador,

FELIX ESTRYPEAUT.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

3 va.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de posesión de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, se ha dictado una providencia que dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre siete de mil novecientos treinta y seis.

Se admite la solicitud que hace el señor Eleuterio Rodríguez por medio de la cual promueve la justificación de posesión de un lote de terreno ubicado en la población de Portobelo, Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón.

Recíbanse las declaraciones pedidas a los señores Valentín de León, Joaquín Ayarza L. y Alejandro Ami Cervera, de conformidad con el cuestionario que se les tiene formado. Como los dos primeros nombrados son vecinos de Portobelo, se dispone librar Despacho al Juez Municipal de dicho Distrito para que reciba dichos testimonios.

Cítese por medio de edicto, conforme lo dispone el artículo 1897 del Código Judicial, a todos los que pudieran tener derecho en el inmueble cuyo dominio se trata de acreditar por este medio, a fin de que los hagan valer en oportunidad.

Dada conocimiento de este asunto al señor Fiscal del Circuito.

Notifíquese y anótese la entrada del asunto. (Fdo.) De León S. (Fdo.) Rodríguez.—Secretario."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles,

les, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El Licenciado Alejandro A. Cajar, con poder especial de doña Asunción Loaiza, en solicitud de título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad, ha traído al tribunal el siguiente escrito que dice:

"Señor Juez del Circuito, de Turno.—E. S. D.—Yo, Alejandro A. Cajar, de generales expuestas en el poder adjunto, ante usted comparezco y haciendo uso de éste, le pido en nombre de mi mandante, doña Asunción Loaiza, que previos los trámites legales, se sirva expedirle título de propiedad de la casa que ha construido sobre el globo de terreno distinguido en el Registro Público como finca número 4695, inscrita al folio 330 del Tomo 85 de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el Norte, predio de Juan B. Sosa; por el Sur, Calle F; por el Este, Calle 14 Oeste; y por el Oeste, predio de los herederos de Agustín Arias F.—Medidas: De Norte a Sur, veinte y dos metros y treinta y seis centímetros; por el Este, 8 metros 70 centímetros; y por el Oeste, 8 metros, ocupando una superficie de 180 metros con 7060 centímetros cuadrados; de propiedad de la señora Dulcísima Tarella Victoria y los herederos de doña Helena Cajar de Loaiza; que ordene al Registrador hacer la inscripción correspondiente a nombre de mi mandante;

"Hechos: 1º Que mi mandante construyó a sus expensas una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, sobre el lote de terreno descrito más arriba;

"2º Que los trabajos corrieron a cargo de don Donald Velasco, y todavía existen los señores E. Murillo y P. Townsen, quienes fueron constructores de la misma;

"3º Que todo fué pagado por la señorita Asunción Loaiza y desde su construcción ha venido ejerciendo derechos de dueña; por lo que ahora hace por este medio esta solicitud;

"Derechos: Fundo esta petición en lo que ordenan los artículos: 337, 338, 415, 423, 1771, 1772 del Código Civil; y en el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Judicial.

"Pruebas: 1º Presento la declaración rendida por don Donald Velasco en la República de Colombia, en el caso de que el Tribunal creyera necesario hacer autenticar la firma del Consul, le pido que a mi costa haga esta solicitud a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

"2º Le pido que haga comparecer a su Despacho a los señores E. Murillo y J. Townsen, quienes responderán al tenor de interrogatorio verbal que les haré;

"Como parte de mi parte nombro al señor Eusebio Lucendo H., quien es persona idónea.

"Del señor Juez atentamente.—Alejandro A. Cajar, Cédula 47-16787.—Panamá, Mayo 26 de 1936."

Comparezcan a los señores del tribunal, todos los que se crean con derecho al inmueble antes mencionado, para que dentro del término de treinta días, contados desde

la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlos valer.

Panamá, Septiembre 16 de 1936.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Jesús Díaz, vecino que fué de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:.....

Terminalas, por razón de competencia han ingresado a esta superioridad en donde después de oído el concepto del Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 1550 del Código Judicial, y de acuerdo con dicho funcionario, RESUELVE: Declarar, como en efecto declara, yacente la herencia del finado Jesús Díaz, vecino que fué de Los Santos, desde el día en que tuvo lugar su defunción. Nombrar Curadora ad-litem de la herencia a la señorita Etelvina Yandiez, vecina de Los Santos, a quien se le designará el cargo: Que se fije y publique edictos, por tres veces en GACETA OFICIAL, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y ORDENA: Que el que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal. Cópiese y notifíquese.—M. Tejada. — Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de oficio, por tres veces.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

Edicto Número 68

En el juicio criminal instruido contra MIGUEL ANGEL FRANCO, por el delito de seducción, se dictó la sentencia de primera instancia que en su parte resolutive es como sigue:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO — Panamá, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:.....

"Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1.—CONDENASE en rebeldía al reo ausente MIGUEL ANGEL FRANCO, cuyas generalas no se conocen en el proceso, como autor del delito de seducción cometido en perjuicio de la menor Valentina René Rivera, calificada su delincuencia en grado mínimo, con aplicación del último inciso del artículo 283 del Código Penal, subrogado por la Ley 25 de 1927, con la reducción y equivalencia de que trata el artículo 60 de la misma ex-certa Penal, a la pena principal de CUATRO MESES DE RECLUSIÓN que servirá en la Cárcel Modelo; y se le condena asimismo a la accesoria del pago de costas procesales de su juicio a favor de la Nación. No habiendo estado detenido provisionalmente el sentenciado, no hay tiempo alguno que computarle por este concepto como parte servida de la pena corporal impuesta.

"2.—No hay lugar a regular la indemnización de que trata el artículo 36 del Código de las penas, porque la parte interesada no lo ha solicitado.

"Tal como lo requiere el artículo 2349 del Código Procesal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, o sea de la manera que establece el artículo 2345 ibidem.

"Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos siguientes: 1970, 1971, 1974, 1987, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2206, 2216, 2215, 2221, 2315 y 2349 del Código Procesal; 1, 5, del Código Penal y 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y, si no fuere apelada, consúltese con el Tribunal superior, (artículos 2231 y 2265 del Código Procesal).

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,

Srio. en ppd."

Para notificar al reo ausente, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de QUINCE DIAS en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se publicará por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,

Srio. en ppd.

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplaza a la reo Andrey George, de veintidós años de edad, soltero, lavandero, natural de la Unión, y cuyo paradero es ignorado, para que dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, com-

parezca a este tribunal asistida por su defensor, a ser notificada de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El fallo del Superior dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintiséis de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Por auto proferido el veintiséis de Noviembre del año próximo pasado, el Juez Segundo del Circuito de Colón, abrió causa criminal de oficio contra Andrea o Audrey George, mujer soltera, jamaicana, vecina de Colón, de veintiún años de edad y lavandera, por el delito de lesiones causadas a Georgina Stevenson. En virtud de apelación interpuesta por el defensor de la procesada, la Corte hubo de censurar el auto de enjuiciamiento apelado, y lo confirmó por encontrar en el sumario prueba suficiente para el llamamiento a juicio de dicha sindicada, como responsable del delito que se le atribuye. Devuelto el asunto al tribunal de su origen, el juicio siguió su curso con el defensor de ausente de la procesada, quien desapareció del lugar de su residencia, sin duda con el fin de evadir la acción de la justicia. Celebrada la audiencia pública de la causa el cinco de Septiembre último, el Juez del conocimiento profirió sentencia condenatoria el ocho del mismo mes, e impuso a la procesada la pena de un año de reclusión en el Reformatorio de Mujeres que existe en esta Capital y el pago de los gastos procesales. Por razón de la consulta a que está sujeta, examina la Corte la sentencia aludida, que fue consentida por las partes. La disposición penal infringida es el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal, porque la lesionada ha quedado con cicatriz visible y permanente en el rostro, a consecuencia de las lesiones que le infirió la procesada. Sirven de fundamento al fallo consultado los siguientes conceptos del tribunal inferior:

"No solo obra en este proceso, como elemento incriminativo contra la encausada la declaración de la Stevenson, sino que convergen en señalarla como agente activo de este delito la declaración de Ines Brown, quien corrobora las aseveraciones de la ofendida en relación con los hechos que precedieron a la agresión a mano armada de que fue víctima la prenombrada Zita y observase que no obstante encontrarse la exponente Ines en el teatro de los sucesos asegura que no vio a la agresora de su compañera Stevenson por encontrarse en trago, lo que revela que no figura en el ánimo de la testigo haberle cargos a la George.

"Mas precisa que la anterior, es Gladys Brown, (a) Sista o Sister, quien a foja diez, nos dice que presenció cuando la encausada George salió al encuentro de la ofendida y repentinamente con un apóstrofe que le lanzó le tiró un envión a la cara, a consecuencia del cual comenzó a manar abundante sangre del rostro de la ofendida, por lo que la exponente le dijo: "Te ha cortado".

"Otra testigo de cargo es Boris Brown, y nos relata los hechos subsiguientes a la pelea, en efecto, nos dice que consumado el acto delictivo, la procesada se detuvo en el portal de la catedral de un charo y tenía en las manos la hoja cortante que había puesto hace un instante en uso".

"Pero si todas estas pruebas no son suficientes al te-

nor de lo que dispone el artículo 2153 del Código de Procedimiento en lo criminal, para fulminar una sentencia condenatoria contra la acusada, existe su fuga que debe estimarse como un indicio vehemente de culpabilidad".

"El apoderado de la encausada introdujo en la estimación sumaria del juicio los testimonios de Joseph Scotch y George Williams (folios 23 y 24), con el propósito de probar en favor de la acusada la coartada, empero, de esas declaraciones no se desprende que efectivamente la George no se encontraba en el lugar de los acontecimientos la madrugada de autos. Basta considerar, que los declarantes aseguran que la última vez que vieron a la procesada fué a las doce de la noche y los hechos sucedieron precisamente en el tiempo comprendido entre las doce de la noche y la una de la madrugada. Por otra parte, Williams dice que la George no salió el trece en la noche, deduciendo de ahí que no pudo ser ella la autora de la herida que presenta la Stevenson, pero obsérvese que los hechos sucedieron no en la noche del trece sino en la madrugada".

"Comprobado el cuerpo del delito (fs. 6) y la vinculación activa de la George con la infracción penal en estudio, solo resta apreciar las circunstancias de hecho concurrentes en la dosificación de la pena imponible, a fin de que la sanción así regulada obre en la transformación moral de la encausada, que es el fin específico de la pena".

"La disposición infringida es el artículo 319 del Código Penitenciario, que señala una pena fluctuante entre OCHO MESES A TRES AÑOS de reclusión."

"Ahora bien: el historial policiivo de la encausada la presenta como una mujer proclive a la riña y al escándalo, por lo que el sentenciador no puede usar benignidad con la George. Unos doce meses es una pena que considero, el infra-crito proporcionada en su duración para obtener la reforma de la enjuiciada".

La pena aplicada, que es poco más del mínimo con que la ley sanciona el delito cometido, es equitativa, ya que la procesada es una meretriz de pésima conducta, que se ha fundado aprovechando el beneficio de excarcelación del fianza que le habían sido concedido.

Por las razones que preceden, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma la sentencia consultada".

Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase. — Firmados:—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—J. M. Prud'homme.—Dario Vallarino.—Dámaso Cerón.—B. Reyes T., Secretario."

La presente en legal forma a Audrey o Andrea George la sentencia anterior, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y se le notifica como al Director de la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los treinta y un días del mes de Octubre del novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez R.

5 vs.—2